

INFORME AL DESPACHO.-MONTERIA, ABRIL 19 DE 2023.

Hago saber que el traslado de la liquidación adicional del crédito presentada el apoderado judicial de la parte demandante visible en el pdf16 del expediente digital, recibida en la secretaria de este despacho a través del correo institucional, venció el 7 de noviembre del 2022, la parte demandada guardó silencio, está pendiente para su aprobación o modificación por parte del despacho. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO.**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONT. ORDINARIO
EJECUTANTE: RUTH MARY DIAZ HERNANDEZ
EJECUTADO: ESE CAMU DE PUERTO ESCONDIDO
RADICADO No.230013105002-2019-00015-00**

ABRIL VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el expediente se constató que el término de traslado que se dio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, a través de la lista fechada en 20 de noviembre de 2022, está vencido, luego de revisada por secretaria dicha liquidación se tiene que la misma no se encuentra ajustada a la ley, en razón a que se ordenó en el auto de mandamiento de pago indexar las condenas por concepto de cesantía, vacaciones, reembolso por aportes a la seguridad social y prima de navidad, más no el valor de las costas, aunado a que la indexación no está acorde a la ley. Razón suficiente para modificarlas de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, aplicable en los procesos laborales por el principio de integración normativa, liquidación que queda de la siguiente forma:

CAPITAL SIN INDEXAR: \$2.724.671 (cesantía, vacaciones, reembolso a la seguridad social, prima de navidad).

SUMA INDEXADA: Se procede a indexar la suma anterior como se ordenó en el auto de mandamiento de pago, aplicando para ello la siguiente fórmula:

INDEXACION			
SALDO	IPC INICIAL DIC 2014	IPC FINAL DIC 2022	TOTAL
\$2.724.671,00	82,47	126,03	\$4.163.820,62

A este valor indexado le sumamos el valor de las costas-agencias en derecho \$828.116, nos arroja un total de **\$4.991.944,62** .

De otro lado, como quiera que el despacho le corresponde fijar las costas-agencias en derecho dentro del presente proceso ejecutivo, en primer lugar, debemos tener en cuenta que el mismo se inició el 21 de octubre de 2021, es decir cuando ya estaba vigente el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Revisado el expediente podemos observar que en el mismo se dictó sentencia ordenado seguir adelante con la ejecución, razón por la cual se le dará aplicación al inciso 3, literal a) numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, el cual indica:

“DE MENOR CUANTIA.

Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 4% y el 10% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo”.

De la norma parcialmente transcrita tenemos que las pretensiones por cesantía, vacaciones, prima de servicios y reembolso de aportes a la seguridad social, asciende a la suma de **\$4.163.820,62, suma debidamente indexada**, valor que le aplicaremos el 5% a fin de obtener el valor de las costas-agencias en derecho del proceso ejecutivo.

Hecha la operación aritmética del caso, nos quedará de la siguiente manera: **\$4.163.820,62 X 5% = \$208.191**, suma esta última que corresponde al valor de las costas-agencias en derecho del proceso ejecutivo.

Gran total liquidación del crédito y costas \$5.200.135.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: La liquidación del crédito queda de la siguiente manera:

CAPITAL SIN INDEXAR: \$2.724.671 (cesantía, vacaciones, reembolso a la seguridad social, prima de navidad).

SUMA INDEXADA: Se procede a indexar la suma anterior como se ordenó en el auto de mandamiento de pago, aplicando para ello la siguiente fórmula:

INDEXACION

SALDO	IPC INICIAL DIC 2014	IPC FINAL DIC 2022	TOTAL
\$2.724.671,00	82,47	126,03	\$4.163.820,62

A este valor indexado le sumamos el valor de las costas-agencias en derecho \$828.116, nos arroja un total de **\$4.991.944,62**.

Costas del proceso ejecutivo: 5% = **\$208.191**

Gran total liquidación del crédito y costas \$5.200.135

TERCERO: Aprobar esta liquidación conforme a lo manifestado en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e0221b7feb45dabd825f68c45796874457b723cd19de1b9502f040fd2ab0d1**

Documento generado en 20/04/2023 02:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>